1828 - Agosto 16

REPETICION

Del Voto de los Andes.

EL CABILDO A LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO.

CONCIUDADANOS: Cuando esta Municipalidad obsecuente á vuestros jenerosos empeños, se animó á elevar sus votos unidos con los vuestros ante el Supremo Majistrado de la República en favor del coronel Cortés, implorando su libertad, no pensó hacer otra cosa que llenar en una pequeña parte los deberes para que la habeis constituido; es decir, para hacer las veces de padres de un pueblo, y ser el órgano de su representacion. Jamas alcanzó á presumir que un acto tan propio de su ejercicio, y tan conforme á los sentimientos de union que hemos profesado siempre, y á las protestas que hemos hecho infinitas veces de protejernos mútuamente en los infortunios, hubiese llegado á producir en el señor Intendente de la Provincia los tristes efectos de agravios y disgustos que ya se traslucen en este pueblo contra el Cabildo, que fué el instrumento de esa representacion. Nosotros [volvemos á repetir] no tuvímos otro objeto que hacer ver los nobles sentimientos que os animan en obsequio del mas caro de vuestros conciudadanos, reclamando sumisamente su libertad, y esponiendo injenua y sinceramente las causas que conmoviéron su inalterable modestia y subordinacion. Pero desgraciadamente parece que el señor Intendente se manifiesta ofendido de ella, fundando á nuestro entender su queja en algunas espresiones que se contienen en el reclamo: nosotros las sujetamos á la censura pública, y nos sometemos gustosos al juicio que este recto tribunal pronuncie sobre ellas, en consecuencia de su imparcial exámen, teniendo en memoria las razones y fundamentos que diéron motivo á pronunciarnos en esos términos.

En este supuesto: la primera espresion que acaso habrá lastimado la delicadeza del señor Intendente, será la que dice: *por una órden poco discreta* mandó salir del territorio de su mando á un número de vecinos honrados y beneméritos, sin que para ello precediese mas motivo que temores poco fundados. Pero ¡Válganos Dios! Si el mismo Gobierno Supremo, que es el modelo de los gobiernos subalternos, jamas ha tomado esas providencias en iguales circunstancias, á pesar de los rumores, denuncios, reconvenciones &c. ¿como calificarémos de discreta la que dictó nuestro Intendente por esos mismos principios, y que no produjo mas efecto que enardecer los ánimos de los agraviados, y excitar en favor de ellos las pasiones de los demas hasta ponerlos en un estado de alarma? ¿Como serán bien fundados los temores, sin preceder algunos actos que induzcan una sólida presuncion, y que no tengan solo por principio el odio, ó la adulacion de hombres parasitos? Nosotros apelamos al tribunal público, y queremos que nos diga, si debia llamarse *mui discreta* una providencia tal, que solo en los tiempos del despotismo mas feroz supo poblar con hijos de Chile la Isla, el Perú, Valdivia y las costas del Chocó, sin mas suceso que indisponer la opinion y prepararla para la venganza, como ha sucedido en Aconcagua. Descanse pues en esta parte el señor Intendente, satisfecho de que el Cabildo de los Andes en su proposicion se ha vertido moderadamente calificando la órden con solo el epíteto de *poco discreta*, porque á la verdad no lo es mucho, en la época presente, espatriar á los vecinos á pretesto de temores que carezcan de sólido fundamento.

La segunda proposicion que puede criticársenos, es la que dice: estos hombres ofendidos del agravio que se les inferia *sin justicia*, se retiráron

de S. Felipe. Para satisfacer á este cargo, dejando al señor Intendente en su buena reputacion y fama, solo harémos estas preguntas: ¿Se han hecho ver al público, ó á los mismos agraviados los motivos que éstos diéron para sufrir la estorsion de una medida tan estrepitosa? ¿El Cabildo de los Andes tenia un derecho á ser noticiado de esa causa, como garante de esos individuos, en virtud de los tratados del mes de abril? Respóndanos el público, y entónces dirémos, que la espulsion fué con justicia; pero miéntras no ¿como nos retractaremos, cuando el mismo señor Intendente confiesa por su boca que no tuvo mas principios que denuncios, rumores y chismes? ¿No está lleno de esta idea, y convencido de este concepto el pueblo de S. Felipe? No podemos pues concebir, por qué haya lastimado tanto en boca del Cabildo lo que este mismo señor profiere por la suya. Mas aun hai otra prueba mas evidente y poderosa, que dió lugar á deslizarse la pluma. Al ex-gobernador don Pedro Antonio Ramirez se le intimó la misma órden de proscripcion, y al siguiente dia se suspendió por contraórden, sin nueva causa ni motivo, ¿y por qué no á los demas para quienes rejia el mismo supuesto? Luego..... ¿Si para don Pedro Antonio no fuéron suficientes esos rumores y denuncios, á pesar de su representacion, relaciones é influjo, como lo fuéron para los demas? No se ofenda pues el señor Intendente de que el Cabildo en vista de estos hechos, y de las quejas de los perseguidos, se produjese en esos términos tan repetidos por ellos. Para fundar su queja contra nosotros, debe contraerse, primero, á desvanecer el concepto comun en que todos se hallan, principalmente sobre la excepcion del señor Ramirez, que da á esta medida el mayor carácter de poca justificacion. Si el señor Intendente ha padecido en esto algun descuido, ó error, ó ha procedido con alguna pasion, la culpa no es de nosotros, ni de los que se quejan: el público que observa las operaciones de un gobierno, solo juzga por lo que vé, y por lo que oye.

Por otra parte, el Cabildo de los Andes (por el favor del pueblo que lo sostiene) no es tan despreciable, que no mereciese ser instruido por el señor Intendente de las causas que le obligaban á espatriar á los individuos que estaban bajo su éjida, en fuerza de un pacto solemne. Luego ¿por qué resentirse de que no encontrase causa justa, si segun parece, debia estar instruido de ella? No nos alucinemos con preocupaciones; dejemos á cada uno raciocinar segun sus principios, y si éstos no convencen al que se siente de ellos, la prensa es libre para redargüirlos y defenderse con las mismas armas, y el que triunfare, ceñirá la corona que le labre su victoria, al paso que el vencido tendrá que llevar sobre su frente la vergüenza y el rubor. No puede esta Municipalidad ofrecer al público mas satisfacciones en apoyo de las proposiciones que pudieran criticársele, y con las que le obligáron á espresarse en su peticion, el sentimiento y vehementes aspiraciones. Juzgue el mundo entero; y en particular vosotros, conciudadanos, que acaso estais mas penetrados que nosotros mismos de las causas y motivos que moviéron nuestra pluma. La defensa que hacemos, aunque breve y lacónica de las espresiones que parecen duras, nos pone á cubierto del insulto y la diatriba, y á vosotros os ministra suficientes fundamentos para refutar los ataques de la mordacidad, y defender la pureza y sinceridad del Cabildo, que os ofrece sus oficios, y el homenaje de sus respetos. Andes 16 de agosto de 1828.=*Pedro Ignacio del Canto*=*Pedro del Canto*=*Buenaventura Mardónes*=*Pedro Jimenez*=*Bernardo Miniño*=

NOTA. ¡Qué no se trabaja por hacer que se retracte este Cabildo! Pero todo ha sido sin fruto, porque no conoce la bajeza.

IMPRENTA DE R. RENGIFO.